

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
LICENCIA MATRIMONIO	XXII Convenio Autoescuelas Art. 13.a)	15 días naturales	Sí	Debe de ser disfrutado inmediatamente después del hecho causante, salvo acuerdo con el empresario.
NACIMIENTO DE UN HIJO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD ES GRAVES, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOCMICILIADO DE PARIEN- TES, FALLECIMIENTO (HASTA 2º GRADO DE CONSAGÜINIDAD)	XXII Convenio Autoescuelas Art. 13.b)	3 días naturales	Sí	En la misma localidad
		4 días naturales	Sí	En el caso de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia.
TRASLADO DE DOMICILIO	XXII Convenio Autoescuelas Art. 13.c)	1 día natural	Sí	
BODA DE PARIENTES (HASTA 2º GRADO)	XXII Convenio Autoescuelas Art. 13.f)	1 día	Sí	Debe coincidir con el día de la ceremonia.
DEBER INEXCUSABLE, PÚBLICO O PERSONAL	XXII Convenio Autoescuelas Art.13.d)	Tiempo imprescindible. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga.	Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga.	Citaciones de organismos judiciales y órganos de la Administración. Otros cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades de índole civil, penal, social o administrativa: mesas electorales, jurados,...
PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES	XXII Convenio Autoescuelas Art.13.e)	Según los términos establecidos legalmente.	Sí	
PARA ASISTIR A CONSULTA MÉDICA PERSONAL O ACOMPAÑANDO A UN FAMILIAR (HASTA PRIMER GRADO DE CONSAGÜINIDAD)	XXII Convenio Autoescuelas Art.13.g)	El tiempo indispensable	Sí	
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	XXII Convenio Autoescuelas Art.13.h)	Tiempo indispensable	Sí	Siempre que deban realizarse durante la jornada de trabajo.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS (Asuntos Propios)	XXII Convenio Autoescuelas Art.14	15 días de permiso por año	No	La empresa debe concederlo si se solicita al menos con 30 días de antelación. Salvo en casos de urgencia y necesidad justificados que se podrá solicitar con 5 días. Si coincide con otro trabajador de la misma categoría, el empresario será quien decida la conveniencia o no de conceder el permiso.

## PERMISOS Y LICENCIAS CONVENIO NACIONAL DE AUTOESCUELAS

<b>SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR MATERNIDAD</b>	XXII Convenio Autoescuelas Art.27. ET Art.48.4	16 Semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple, 2 semanas más por hijo, a partir del segundo. Si el bebé requiere hospitalización podrá ampliarse, a instancias de la madre o el padre.	Sí	6 semanas obligatorias para la madre. Se podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. Las vacaciones si no se hubieran disfrutado antes y coincidieran con este tiempo, se podrán disfrutar aunque haya finalizado el año natural.
<b>ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO</b>	XXII Convenio Autoescuelas Art.28. ET Art.48.4	16 semanas si es menor de 6 años y 2 semanas más por hijo a partir del segundo, en el caso de adopción múltiple. También se ampliará en dos semanas más si el menor tiene discapacidad.	Sí	Puede disfrutar el permiso el padre o la madre. Si el permiso coincide con el periodo de vacaciones, el tramo de coincidencia, se disfrutará a continuación del mismo.
<b>SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR PATERNIDAD</b>	XXII Convenio Autoescuelas Artículo 27. ET 48 Bis.	4 semanas, ampliables en dos días más por hijo, a partir del segundo.	Sí	Se puede disfrutar en un periodo que va desde la finalización del permiso por nacimiento (que paga la empresa), hasta que finalice el periodo del permiso de maternidad o inmediatamente después de finalizado éste. Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente. Deberá preavisarlo con la suficiente antelación.
<b>NACIMIENTO DE PREMATUROS U HOSPITALIZACIÓN DEL BEBÉ DESPUÉS DEL PARTO</b>	Estatuto Trabajadores Art.37.4 Bis	1 hora cada día 2 horas cada día	Sí Disminución proporcional de salario	La concreción horaria y la determinación del periodo corresponderán al trabajador. Tendrán derecho a él el padre o la madre.
<b>LACTANCIA</b>	XXII Convenio Autoescuelas Art.29	1 hora de ausencia que podrán dividir en dos fracciones. A voluntad del trabajador se podrá acumular en jornadas completas equivalente a 20 días naturales.	Sí	Puede disfrutar el permiso el padre o la madre, pero no ambos, a la vez. Si el permiso coincide con el periodo de vacaciones, el tramo de coincidencia, se disfrutará a continuación del mismo. Deberá preavisarlo con 15 días de anticipación.
<b>GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIAR (HASTA 2º GRADO)</b>	XXII Convenio Autoescuelas Art.26 y ET 37.5	Disminución entre al menos 1/8 y un máximo de la mitad de la jornada	Proporcional a la reducción	Menor de 12 años, persona con discapacidad física, psíquica o sensorial o persona que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí misma sin actividad retribuida.
<b>PERMISO POR CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO</b>	XXII Convenio Autoescuelas Art. 35	Durante la duración del curso.	Sí	Previo permiso del empresario.
<b>VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	ET 37.7 (Ley Orgánica 1/2004. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)	Reducción de jornada	Proporcional a la reducción	Adaptando el horario o flexibilizándolo.  Se considerarán justificadas cuando los servicios sociales o de salud lo determinen.
		Reordenación del tiempo de trabajo	Sí	
		Falta de asistencias	Sí	